

CUDAP EXP-UNC: 0027153/2013

10 JUL 2013

VISTO que el Honorable Consejo Directivo aprobó el llamado a concurso de Profesor Regular de la Carrera de Medicina, que se menciona a continuación y el Jurado respectivo;

- **Ilda CATEDRA DE CLÍNICA UROLÓGICA – Hospital San Roque.**
1 (un) cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Simple.

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Facultad realizar el llamado a concurso próximamente;

Que el artículo 5° de la Resolución H.C.S. N° 401/95, referente a la INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS, establece en la parte pertinente: “los miembros del Jurado deberán ser designados conjuntamente con el llamado a concurso y antes de la inscripción de los postulantes a cuyo efecto el Honorable Consejo Directivo propondrá la designación de los Jurados al Honorable Consejo Superior, quien los nombrará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano y el Director y Vicedirector de las Escuelas o quienes ejerzan sus funciones no podrán ser miembros de ningún Jurado en su jurisdicción respectiva” (Reglamento Concursos, Res. H.C.S. N° 401/95);

Que los Despachos de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs. 66) y de la Comisión de Enseñanza (fs. 65) fueron aprobados por el H.C.D en sesión del día 27 de Junio de 2013;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE**

Artículo 1°: Solicitar al Honorable Consejo Superior autorización para efectuar el llamado a concurso del cargo que se menciona a continuación, proponiendo el Jurado respectivo:

- **Ilda CATEDRA DE CLÍNICA UROLÓGICA – Hospital San Roque.**
CARGO: 1 (un) cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Simple.

Perfil del Postulante

Deberán poseer:

- **Título de Médico o Médico Cirujano***
- **Título de Especialista en Urología***
- **Título máximo ***
- **Formación Docente**
- **Acreditar formación de Recursos Humanos.**
- **Acreditar antecedentes docentes de grado y posgrado, en proyectos de investigación y proyectos de extensión, relacionados al área a concursar.**

* (otorgado por Instituciones Universitarias según Art. 26 de la Ley de Educación Superior) LES.
Art. 26: La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y de los institutos estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

TRIBUNAL

TITULARES

SUPLENTES

Prof. Dr. Osvaldo Néstor MAZZA (Buenos Aires)	Prof. Dr. Salomón Víctor ROMANO (Buenos Aires)
Prof. Dr. Oscar Santiago PAUTASSO (Cba.)	Prof. Dr. Carlos Rafael LÓPEZ (Cba.)
Prof. Dr. Jorge GARCÍA SALORD (Cba.)	Prof. Dr. Roberto KERKEVE (Cba.)

Observadores por los Egresados:

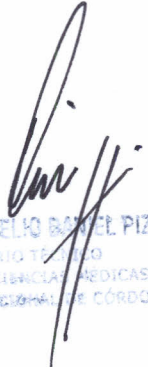
Méd. Leonardo Víctor TAVIP (Titular)
Méd. Matías Adrián GUEVARA (Suplente)

Observadores por los Estudiantes:

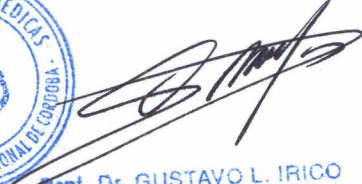
Srta. Carolina Ruth GOLDMAN (Titular)
Sr. Gerardo Raul RANCIGLIO (Suplente)

Artículo 2°: Protocolizar y elevar al Honorable Consejo Superior, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Prof. Mg. ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Dr. GUSTAVO L. IRIGO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°
GLI.PP.na

5 4 3